



  
**Dra. Monse Rodríguez**  
 DIPUTADA

DEPENDENCIA: Congreso del Estado  
 SECCIÓN: Diputados  
 NO. OFICIO: MMRL/1447/2023  
 ASUNTO: Presentación de iniciativa.

1922

*"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Mexicali, B.C., a 26 de julio de 2023.



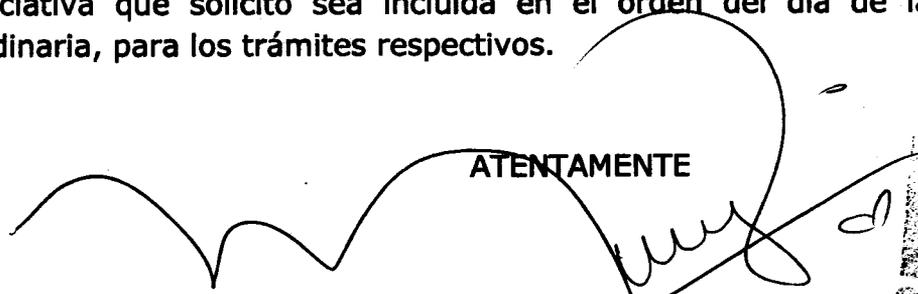
**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
 CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 Presente.-

**D** 26 JUL 2023 **O**  
**ESPACHADO**  
 DIP. MARIA MONSERRAT RODRIGUEZ LORENZO  
 COMISIÓN DE SALUD

La suscrita Diputada integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar:

**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 45 Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con la finalidad de que en los planes y programas de estudios correspondientes, se contemple como prioritaria la educación física, buscando incrementarla en la jornada escolar.

Iniciativa que solicito sea incluida en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, para los trámites respectivos.

ATENTAMENTE 

**DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**  
 Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California





**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía: **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 45 Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con la finalidad de que en los planes y programas de estudios correspondientes, se contemple como prioritaria la educación física, buscando incrementarla en la jornada escolar; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación. Instituyendo que es obligación del Estado -Federación, entidades federativas y municipios- impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; recalcando que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Instituye además, que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, **la educación física, el deporte**, las artes, en especial la música, **la promoción de estilos de vida saludables**, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Sin duda, unas de las disciplinas que el Estado debe priorizar en la enseñanza de los educandos, es la educación física, el deporte y la promoción de estilos de vida saludables, a fin de contribuir en la prevención y cuidado de la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes.



En el artículo: **"La importancia de la educación física en nuestra vida"<sup>1</sup>**, se indica que la educación física es una disciplina que trata de ofrecer una educación integral sobre el cuerpo humano contribuyendo al cuidado de la salud.

Recalca, que con la materia de educación física se busca educar a los individuos en el uso de su propio cuerpo, enseñándoles a mantener su salud física y corporal. Además, reciben formación sobre los diferentes deportes que existen lo que puede ayudarles a practicarlos de forma segura. En las clases de educación física se aprende a llevar a cabo diferentes actividades que requieran de un esfuerzo físico sin dañarnos, a ejercitar el cuerpo y conocer nuestras limitaciones y logros.

Refiere, que a través de la educación física se aprenden ciertos valores como la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia y el respeto; y que algunos de los beneficios que aporta la educación física son: Combate el sedentarismo, muestra los beneficios de una vida activa; enseña a trabajar en equipo; Aumenta la creatividad; Muestra maneras de aprovechar el tiempo libre; y ayuda a disminuir la ansiedad, el estrés o la depresión.

Resalto, que nuestra Ley de Educación en su artículo 45, señala que la educación física que impartan las autoridades educativas del Estado tendrá los siguientes propósitos generales:

- Mejorar la capacidad coordinativa, relacionadas con la orientación, el equilibrio, la agilidad, la coordinación sentido-movimiento y la reacción; y las capacidades condicionales, que refieren la fuerza, la velocidad, la resistencia y la flexibilidad;
- Estimular, desarrollar y conservar la condición física del educando a través de la ejercitación sistemática de las capacidades físicas, atendiendo a las características individuales del mismo;
- Propiciar la manifestación de habilidades motrices a partir de la práctica de actividades físico-deportivas y recreativas que le permitan integrarse a interactuar con los demás;
- Propiciar en el educando la confianza y seguridad en sí mismo;
- Promover la formación y estimular la adquisición de hábitos, de ejercicio

---

<sup>1</sup> Artículo consultado en <https://www.implika.es/blog/que-es-educacion-fisica#:~:text=El%20fin%20de%20la%20educaci%C3%B3n,la%20fuerza%20o%20la%20resistencia.>



diario, de la higiene, de higiene durante el periodo menstrual, la compatibilidad del deporte y ejercicio durante la menstruación, alimentación, descanso y conservación del medio;

- Fomentar la manifestación de actividades positivas, individuales y grupales, así como la adquisición de valores;
- Incrementar las actividades sociales favorables de respeto, cooperación y confianza en los demás mediante las actividades físicas grupales;
- Incluir en la medida de sus posibilidades a las y los alumnos que cuentan con alguna discapacidad con la finalidad de integrarlos al medio y promover las relaciones interpersonales, y
- Promover de la práctica de estilos de vida saludables en los educandos.

Propósitos que buscan en esencia combatir el sedentarismo, aumentar la creatividad, enseñar a trabajar en equipo, mejorar la autoestima, así como mantener la salud mental y física del educando.

Por supuesto, contamos con una Ley de avanzada a fin de proteger la salud de nuestros educandos mediante la educación física y el desarrollo del deporte, como refiere nuestra norma suprema; empero, cual es la realidad en materia de educación física en los centros escolares o en general.

Al respecto, en el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, de la presente administración pública estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2022<sup>2</sup>, en su apartado **"5. Entorno situacional en Baja California"**, medularmente indica lo siguiente:

"Las razones por las cuales se considera que las niñas, niños y jóvenes no practican algún deporte o activación física, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2016), se debe a que no se están proporcionando oportunidades adecuadas, principalmente en escuelas y en la comunidad; es decir, no hay espacios en los planteles para desarrollar estas actividades, se requieren más profesores de educación física, no se cuenta con la infraestructura deportiva suficiente y el estilo de vida que se está adoptando al pasar más tiempo con dispositivos electrónicos, lo hace más alarmante al disminuir el tiempo activo y aumentar el sedentarismo, impactando el sobrepeso y obesidad, esto último también afecta a los adultos.

Como parte de las conclusiones de la ENSANUT 2018, se menciona que a pesar de que en nuestro país se han implementado programas que fomentan la práctica de actividades físicas, esta prevalencia sigue siendo muy baja,

---

<sup>2</sup> Consultable en: <https://indebc.gob.mx/main/transparencia/docs/programa-estatal-de-cultura-fisica-y-deporte-2022-2027.pdf>



especialmente en el grupo de 10 a 14 años. Además, se observa que una gran proporción de niños y adolescentes pasan mucho tiempo frente a pantalla y sentados. Por lo que en un futuro se deberían buscar estrategias que no sólo aumenten los niveles de actividad física en todos los dominios (tiempo libre, hogar, escuela y transporte) sino que, además, se logre desincentivar el uso de pantallas.

La inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial, contribuyendo al desarrollo de enfermedades no transmisibles como cáncer, diabetes, enfermedades cardiovasculares, entre otras, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2018.

En una encuesta realizada en 2021 a nivel nacional en hogares por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF 2021) señaló que el 39.6% de la población de 18 años y más dijo ser activa físicamente, mencionando que las principales razones para no realizar o abandonar la actividad físico-deportiva eran: falta de tiempo (44.3%), cansancio por el trabajo (21.7%) y problemas de salud (17.5%); una de las limitantes de este documento es que no se cuenta con información a nivel estatal, sin embargo, representa un punto de partida para mejorar el resultado presentado.

Modificar el estilo de vida sedentario transitando a un estilo de vida saludable a través de la práctica de la activación física y deporte, para reducir las tasas de sedentarismo, sobrepeso y obesidad, significa un gran reto en nuestra población, es necesario incentivar a las niñas, niños y jóvenes, así como a los adultos mayores; incluyendo a las personas con discapacidad y los grupos vulnerables, para que se involucren a través de los programas deportivos y del deporte adaptado, para cambiar a estilos de vida saludable que favorezcan al esparcimiento de la comunidad, estimulando el desarrollo integral de las personas y la salud en el ámbito comunitario, fortaleciendo la identidad y el sentido de pertenencia.

(...)

(...)

Es preciso brindar a los deportistas estudiantes priorizados que se encuentran en el CAR Tijuana, mayores oportunidades para continuar con sus estudios, actualmente, la oferta se encuentra a nivel secundaria, por lo tanto, en colaboración con la Secretaría de Educación, será necesario crear la preparatoria para deportistas en proceso de formación de Alto Rendimiento y completar el ciclo de secundaria que ya existe, lo que incluso permitirá incorporarlo al sistema de becas y apoyos que ya otorga el Gobierno Federal en ese nivel educativo.

Derivado de la necesidad de competir en mayor número de disciplinas y categorías deportivas en los Nacionales CONADE, es necesario reactivar el programa de evaluaciones físicas a estudiantes del nivel básico para lograr la detección de talentos deportivos en las escuelas de nivel básico, para continuar



reforzando la reserva deportiva de nuestro Estado.

(...)

(...)

(...)

(...)

Existe una gran brecha en cuanto a la capacitación del personal inmerso en la cultura física y deporte, la cual representa una gran área de oportunidad para lograr los mejores resultados deportivos, y sobre todo la activación de nuestra comunidad.

(...)

(...)

Referente a la cultura física y deportiva, existe una participación limitada de la población bajacaliforniana en programas de activación física y deportiva, debido al deterioro e insuficiencia de espacios e infraestructura deportiva y el estilo de vida sedentario, teniendo como consecuencia el deterioro de la salud y aumento en los índices de inseguridad. En México el 84.6% de los niños entre 10 y 14 años no cumplen con las recomendaciones de actividad física de la OMS (ENSANUT 2018). Esta prevalencia fue mayor a la observada en un estudio que describe la prevalencia de inactividad física en jóvenes de 11 a 15 años de 32 países (81.4%), y ligeramente mayor a la observada en ENSANUT 2012 (82.8%).

Es indudable que realizar activación física o practicar un deporte aleja a la población de las conductas antisociales, desarrolla individuos con la mente y el tiempo ocupado en cosas positivas, por ende, con impactos sociales positivos. En virtud de ello, habrá de hacerse efectiva la práctica deportiva en los centros educativos del Estado, principalmente en las escuelas ubicadas en zonas marginadas y con mayores índices delictivos. Para lo cual deberán llevarse a cabo las acciones de mantenimiento, reparación y de equipamiento pertinentes en sus instalaciones, así como procurar que existan entrenadores suficientes y preparados, que permita la detección temprana de talentos deportivos.

Se abrirán espacios para impulsar alternativas de activación física en la escuela, el trabajo y el hogar, como ya se hace con éxito en otras latitudes, contribuyendo con ello a regenerar el tejido social y los elementos de cohesión y pertenencia dentro de las comunidades.

En coordinación con la Secretaría de Educación, se establecerá un programa de Cultura Física en el nivel educativo básico para desarrollar hábitos tempranos en las niñas y niños, que permitan prepararlos en la práctica deportiva, pero en especial, para que comprendan la importancia de la actividad física en su vida futura y su salud.

(...)



(...)

(...)

Del mismo modo, es necesario que las instalaciones del Sistema Educativo cuenten con las condiciones para ello, y formen parte de la Red de Infraestructura Deportiva, a efecto de establecer acciones de integración de las comunidades en las que se encuentran insertas. Es por ello que se establecerá un programa de rehabilitación física y equipamiento, con un claro compromiso de servir a los educandos y maestros, pero también a las comunidades a las que pertenecen.”

En consecuencia, incrementar la educación física en la jornada escolar es una medida indispensable para incrementar o desarrollar hábitos tempranos en nuestras niñas y niños, que permitan prepararlos en la práctica deportiva, especialmente para que comprendan la importancia de la actividad física en su vida futura y su salud.

Motivo por el cual, me permito presentar Iniciativa de Reforma a los artículos 12, 45 y 70 de La Ley de Educación del Estado de Baja California, con la finalidad de que en los planes y programas de estudios correspondientes, se contemple como prioritaria la educación física, buscando incrementarla en la jornada escolar.

Medularmente, se propone que la autoridad educativa estatal gestione ante las autoridades correspondiente un mayor número de horas de educación física en la jornada escolar; incremento que realizará, evidentemente si cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para ello.

La jornada escolar, se define como el tiempo diario que emplea la escuela para brindar el servicio educativo. Incluye tanto clase como el dedicado a recreo, recesos y organización de la escuela<sup>3</sup>.

Jornada escolar, que a nivel de primaria consiste en veinte horas semanales, de las cuales, solo una hora se dedica a la educación física. Mientras a nivel secundaria se contemplan como máximo treinta y cuatro horas, destinando solo dos a la materia referida.

---

<sup>3</sup> Definición contenida en el ACUERDO número 14/05/19 por el que se expiden los Lineamientos Específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública. Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561295&fecha=27/05/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561295&fecha=27/05/2019#gsc.tab=0)



Razón por la cual, es oportuno que la educación física sea considerada prioritaria para buscar, paulatinamente el incremento de horas, principalmente en la educación básica; máxime que esta materia no solo es hacer ejercicio, es buscar un equilibrio entre la mente y el cuerpo para fomentar el correcto desarrollo de los niñas, niños y adolescentes.

Reiteramos, el principal objetivo de la educación física es perfeccionar, controlar y mantener la salud mental y física por medio de diferentes movimientos corporales; pero esto no es todo, también busca apoyar la convivencia, el compañerismo, el respeto y el trabajo en equipo.

En mérito de lo anterior con fundamento en los artículos constitucionales y legales señalados ante esta H. Legislatura Constitucional, se presenta:

**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 45 Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en los términos siguientes:

**Único.-** Se reforman los artículos 12, 45 y 70, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 12. (...)**

**La autoridad educativa estatal, gestionará que en los planes y programas de estudios correspondientes, se contemple como prioritaria la educación física, buscando incrementarla en la jornada escolar.**

**Artículo 45.** La educación física que impartan las autoridades educativas del Estado tendrá los siguientes propósitos generales:

I a la IX. (...)

**Para el cumplimiento de los propósitos anteriores, las autoridades educativas en el Estado, procurarán de acuerdo con la suficiencia presupuestal, incrementar en la jornada escolar las horas de educación física.**

Para ser docente de educación física, se requiere haber obtenido el título de Maestro Normalista de Educación Física, de Licenciado en Educación Física, de



Licenciado en Actividad Física y Deporte; o profesión afín que cuente con reconocimiento oficial de estudios.

**Artículo 70.** Las autoridades educativas estatal y municipal establecerán las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

**La autoridad educativa estatal y municipal, en el ambito de su competencia, conforme a los planes y programas respectivos, realizarán acciones de vigilancia para el cumplimiento irrestrictos de las horas en educación física en los centros escolares.**

En materia de la promoción de la salud escolar, las autoridades educativas estatal y municipal considerarán las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

#### **Artículos Transitorios:**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** La aplicación del presente Decreto estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 26 de julio de 2023.

Suscribe



**DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**  
Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado,  
integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Solidario Baja California

Se anexa comparativo de reforma.



**COMPARATIVO DE REFORMA:**

Único.- Se reforman los artículos 12, 45 y 70, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 12.</b> La educación física, artística e idioma Inglés como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.</p>	<p><b>Artículo 12. (...)</b></p> <p><b>La autoridad educativa estatal, gestionará que en los planes y programas de estudios correspondientes, se contemple como prioritaria la educación física, buscando incrementarla en la jornada escolar.</b></p>
<p><b>Artículo 45.</b> La educación física que impartan las autoridades educativas del Estado tendrá los siguientes propósitos generales:</p> <p>I. Mejorar la capacidad coordinativa, relacionadas con la orientación, el equilibrio, la agilidad, la coordinación sentido-movimiento y la reacción; y las capacidades condicionales, que refieren la fuerza, la velocidad, la resistencia y la flexibilidad, con la finalidad de que el educando adquiera el dominio y manifestaciones eficientes del movimiento, que repercutan en la resolución de problemas en los ámbitos cognoscitivos, motriz, afectivo y social;</p> <p>II. Estimular, desarrollar y conservar la condición física del educando a través de la ejercitación sistemática de las capacidades físicas, atendiendo a las características individuales del mismo;</p> <p>III. Propiciar la manifestación de habilidades motrices a partir de la práctica de actividades físico-deportivas y recreativas que le permitan integrarse a interactuar con los demás;</p> <p>IV. Propiciar en el educando la confianza y</p>	<p><b>Artículo 45.</b> La educación física que impartan las autoridades educativas del Estado tendrá los siguientes propósitos generales:</p> <p>I a la IX. (...)</p>



seguridad en sí mismo, mediante la realización de actividades físicas que permitan la posibilidad de control y manejo del cuerpo en diferentes situaciones;

V. Promover la formación y estimular la adquisición de hábitos, de ejercicio diario, de la higiene, de higiene durante el periodo menstrual, la compatibilidad del deporte y ejercicio durante la menstruación, alimentación, descanso y conservación del medio ambiente con la práctica de actividades complementarias que condicionan su efectiva repercusión en la salud individual y colectiva;

VI. Fomentar la manifestación de actividades positivas, individuales y grupales, así como la adquisición de valores a partir de aquellas actividades que utilicen al movimiento como una forma de expresión;

VII. Incrementar las actividades sociales favorables de respeto, cooperación y confianza en los demás mediante las actividades físicas grupales que promuevan su integración al medio y su relación interpersonal;

VIII. Incluir en la medida de sus posibilidades a las y los alumnos que cuentan con alguna discapacidad con la finalidad de integrarlos al medio y promover las relaciones interpersonales, y

IX. Promover de la práctica de estilos de vida saludables en los educandos, con la finalidad de que las instituciones educativas públicas y privadas promuevan la práctica del deporte y actividades físicas en sus planteles educativos.

Para ser docente de educación física, se

**Para el cumplimiento de los propósitos anteriores, las autoridades educativas en el Estado, procurarán de acuerdo con la suficiencia presupuestal, incrementar en la jornada escolar las horas de educación física.**

Para ser docente de educación física, se



<p>requiere haber obtenido el título de Maestro Normalista de Educación Física, de Licenciado en Educación Física, de Licenciado en Actividad Física y Deporte; o profesión afín que cuente con reconocimiento oficial de estudios.</p>	<p>requiere haber obtenido el título de Maestro Normalista de Educación Física, de Licenciado en Educación Física, de Licenciado en Actividad Física y Deporte; o profesión afín que cuente con reconocimiento oficial de estudios.</p>
<p><b>Artículo 70.</b> Las autoridades educativas estatal y municipal establecerán las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, las autoridades educativas estatal y municipal considerarán las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.</p>	<p><b>Artículo 70.</b> Las autoridades educativas estatal y municipal establecerán las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.</p> <p><b>La autoridad educativa estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, conforme a los planes y programas respectivos, realizarán acciones de vigilancia para el cumplimiento irrestrictos de las horas en educación física en los centros escolares.</b></p> <p>En materia de la promoción de la salud escolar, las autoridades educativas estatal y municipal considerarán las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Artículos Transitorios:</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>Segundo.-</b> La aplicación del presente Decreto estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.</p>	